



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 472- MPM

Moyobamba, 26 de enero de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MOYOBAMBA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en uso de sus facultades legalmente conferidas;

**VISTO:**

En sesión ordinaria llevada a cabo el día 26 de enero del 2021, el Dictamen N° 03-2021, de fecha 12 de enero de 2021, de la Comisión de Economía y Administración, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, se sirva a aprobar la Ordenanza que determina el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, además establecer el monto mínimo a pagar del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular y el cronograma de pagos para el ejercicio 2021 en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, según Informe Legal N° 004-2021-MPM/OAJ, de fecha 6 de enero de 2021; el Informe Técnico N° 001-2021-MPM/GAT, del 6 de enero de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT, vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable;

Que, el artículo 13° del mismo Texto Único Ordenado (TUO), establece que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el Artículo 33 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que la tasa del impuesto al patrimonio vehicular es del 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en el artículo 15°, regula la forma de pago del impuesto predial, y en el artículo 35° del impuesto vehicular, establece que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 472- MPM

cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 392-2020-EF, se ha establecido el valor de referencia de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio gravable 2021, que asciende a la suma de Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/ 4 400.00);

Que, mediante el Informe N° 001-2021-MPM/GAT, del 6 de enero de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria, remite al Gerente Municipal la propuesta del proyecto de ordenanza que determina el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, además establecer el monto mínimo a pagar del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular y el cronograma de pagos para el ejercicio 2021 en la Municipalidad Provincial de Moyobamba; toda vez que, son instrumentos que permitirán cumplir con los objetivos y metas de dicha gerencia;

Que, según el Informe Legal N° 004-2021-MPM/OAJ, de fecha 6 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría jurídica, concluye que es procedente tramitar lo peticionado por la Gerencia de Administración Tributaria, referente a aprobar la ordenanza que determina el monto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales, además establecer el monto mínimo a pagar del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular y el cronograma de pagos para el ejercicio 2021 en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, asimismo, recomienda se derive a la comisión de regidores para que previa evaluación y análisis emitan el dictamen correspondiente, y posteriormente se eleve al Concejo Municipal;

Que, después del análisis y debate correspondiente, estando al Dictamen N° 03-2021-MPM/CM-CEyA, de fecha 12 de enero de 2021, de la Comisión de Economía y Administración, el Concejo Provincial de Moyobamba, en virtud de la atribución conferida por el numeral 8 del artículo 9°, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto MAYORITARIO de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES; ADEMÁS ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO A PAGAR DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y EL CRONOGRAMA DE PAGOS PARA EL EJERCICIO 2021 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

#### Artículo Primero. – Disposición de la Emisión Mecanizada

Disponer la emisión de Hojas Mecanizadas de actualización de valores, determinación de la obligación Tributaria y recibos de pago del Impuesto Predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021, incluida su distribución a domicilio, en la Jurisdicción de la Ciudad de Moyobamba.

#### Artículo Segundo. – Servicio de emisión mecanizada.

Fijese en S/ 17.60 (Diecisiete con 60/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 472- MPM

impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2021, incluyendo su distribución a domicilio.

El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del impuesto predial del año 2021.

### Artículo Tercero. – Monto mínimo de pago para el Impuesto Predial

Establecer el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2021, en el 0.6% de la UIT vigente, que asciende a Veintiséis con 40/100 Soles (S/ 26.40).

### Artículo Cuarto. – Monto mínimo de pago para el Impuesto al Patrimonio Vehicular

Establecer el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al año 2021, en el 1.5% de la UIT vigente, que asciende a Sesenta y seis con 00/100 soles (S/ 66.00).

### Artículo Quinto. – Cronograma de Pago del Impuesto Predial y Vehicular

Fíjese el Cronograma de Pagos del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al año 2021 como se indica a continuación:

Pago anual al contado	:	26 de febrero de 2021	
Pago fraccionado	:	Primera cuota	: 26 de febrero de 2021
	:	Segunda cuota	: 31 de mayo de 2021
	:	Tercera cuota	: 31 de agosto de 2021
	:	Cuarta cuota:	30 de noviembre de 2021

### DISPOSICIONES FINALES

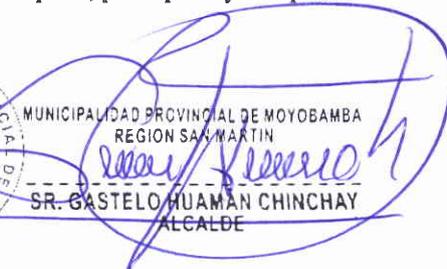
**Primera.** - **Facúltese** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.** - **Encargar** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza y, a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial Regional y su difusión; asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y en el portal de transparencia correspondiente.

**Tercera.** – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
 REGION SAN MARTIN  
 ALCALDIA  
 SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
 ALCALDE